



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE CÁCERES

EDICTO de 27 de noviembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 229/2013. (2015ED0267)

D./D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 3 de Cáceres, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento, seguido a instancia de Sociedad para el Desarrollo Industrial de Extremadura, SA, frente a Ángel Luis Mora Ávila se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 35/2014

Juez que la dicta: María Luz Charco Gómez.

Lugar: Cáceres.

Fecha: Veinte de febrero de dos mil catorce.

UPAD núm. 3.

Demandante: Sociedad para el Desarrollo Industrial de Extremadura, SA (Sodiex)

Procurador: Sr. Leal Lopéz.

Demandado: Ángel Luis Mora Ávila.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 229/2013

F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de SODIEX, y en su mérito:

- 1) Declaro perfeccionado el contrato de promesa de compra y venta de acciones, conforme al cual SODIEX se compromete a vender a D. Ángel Luis Mora Ávila y éste, a su vez, se compromete a comprar sesenta mil ciento una (60.101) acciones de la Serie B, números 1 a 60.101, ambos inclusive, propiedad de SODIEX en Área Cyo, SA.
- 2) Condono al Demandado D. Ángel Luis Mora Ávila a comprar las Acciones pagando el precio de noventa y tres mil doscientos sesenta y nueve euros con cinco céntimos (93.269,05 €), cuantía resultante de sumar al valor nominal de las Acciones por importe de sesenta mil ciento un euros (60.101 €), la tasa de revalorización anual acumulativa de treinta tres mil ciento sesenta y ocho euros con cinco céntimos (33.168,05 €), así como los intereses legales que se generen y sean aplicables.



- 3) Condeno al Demandado D. Ángel Luis Mora Ávila a documentar la operación de compraventa, otorgando la oportuna escritura pública y corriendo con los gastos a que diere lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, su voluntad será suplida por el juzgador.

Todo ello, con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Órgano Judicial en el plazo de veinte días, haciéndole saber la necesidad de constitución de depósito para recurrir en la forma dispuesta en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial. Dicho depósito se consignará en la cuenta número 1136 Banesto.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ángel Luis Mora Ávila, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a veintisiete de noviembre de dos mil quince.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia